

C. N. M. V.
Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Miguel Ángel 11
Madrid

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

TDA 10, FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA. Liquidación anticipada del Fondo

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. comunica el siguiente Hecho Relevante:

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Vigésimo tercera de la Escritura de Constitución del Fondo y los apartados II.11. y III.11 del Folleto Informativo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 20 de julio de 1999, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo, cuando el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las Cuentas de Reinversión y en la Cuenta de Tesorería, permita una total cancelación de las obligaciones con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a estos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en la Estipulación Vigésima de la referida Escritura.
- II. Que a 28 de febrero de 2010, el Saldo Nominal Pendiente de las Participaciones Hipotecarias emitidas era inferior al 10% del saldo inicial.
- III. Que, en la próxima Fecha de Pago, que tendrá lugar el 22 de marzo de 2010, pueden ser atendidas y canceladas las obligaciones de pago con cargo al Fondo establecidas en los apartados (i) a (vii) de la Estipulación Vigésima de la Escritura de Constitución del Fondo.

En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de liquidación del Fondo que consistirá en:

1. Comunicar a las Agencias de Calificación, a los titulares de los Bonos y demás terceros interesados, el inicio del proceso de liquidación anticipada del Fondo y la amortización anticipada de los Bonos. El anuncio a los titulares de los Bonos se realizará mediante un anuncio en un periódico de difusión nacional.
2. Enajenar las Participaciones Hipotecarias, así como los demás bienes y cuentas que, en su caso, permanezcan en el activo del Fondo. A estos efectos, está previsto que los Cedentes de las Participaciones Hipotecarias cedidas al Fondo ejerciten el correspondiente derecho de tanteo que les concedía la Escritura de Constitución del Fondo.
3. En la próxima Fecha de Pago, 22 de marzo de 2010, atender y cancelar en su totalidad todas las obligaciones de pago pendientes del Fondo, tanto las derivadas de los Bonos emitidos con cargo al mismo como aquellas otras pendientes de cancelación, conforme a lo dispuesto en el orden de prelación de pagos recogido en la Estipulación Vigésima de la Escritura de Constitución del Fondo.
4. Proceder a la liquidación y extinción del Fondo, mediante el otorgamiento del correspondiente Acta Notarial.
5. Comunicar la liquidación del Fondo a la CNMV, y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR).

En Madrid a 10 de marzo de 2010

Ramón Pérez Hernández
Director General